



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 629
RADICADO N° 2020-00198

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado por promovido por GILBERTO JUNIOR NEWTON MEZA en contra de INDUSTRIAS PENVECOL S.A.S, se tiene que en virtud de haberse admitido la demanda mediante auto del 12 de noviembre de 2020, se dispuso la notificación de la demandada conforme a lo que establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, a través del envío de un mensaje de datos al canal digital de la sociedad.

En efecto tal y como lo acreditó la activa mediante memorial aportado el 19 de agosto de 2020, la notificación se realizó el día 17 de noviembre de 2020 al correo electrónico registrado por la sociedad en el Certificado de Existencia y representación legal como mail para notificación judicial, oportunidad en la que se adjuntó la demanda con sus anexos y el auto que la admitió.

Surtida la notificación para el 19 de noviembre de 2020 en los términos del inciso 3° del artículo 8° del aludido Decreto, esto es, dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, el término de diez (10) días que dispone el artículo 74 del CPTSS inició desde el 20 de noviembre de 2020 y terminó el 03 de diciembre de 2020, sin que se allegara en ese lapso contestación a la demanda.

Este Despacho, a fin de confirmar que el mail destinatario está activo para el recibo de correos o mensajes de datos, remitió una constancia, cuya confirmación de entrega fue ratificada, entendiéndose con ello una efectiva y debida notificación.

Así las cosas, habiendo transcurrido el término de traslado sin que se allegara respuesta a la demanda promovida por GILBERTO JUNIOR NEWTON MEZA habrá de darse por NO CONTESTADA.

Asimismo, como se entiende debidamente integrada la Litis, se procede a fijar fecha de audiencia para llevar a cabo la audiencia de CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL

LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A Las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por no contestada la demanda por parte de la demandada INDUSTRIAS PENVECOL S.A.S en los términos del artículo 31 de C.P.T y de la S.S.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A Las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 158

hoy 11 de diciembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8c3f3fda48cf5ca983acc5b49098e54b58fdec4eb38081444ce69da5f2c8f6**

Documento generado en 10/12/2020 03:11:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>